



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX 96 250 83 83 Email: AYUNTAMIENTO@aylobunyo.com

DIRIGIDA A: La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Buñol, para hacer constar que en el día de la fecha se procedió a insertar en el tablón de Edictos el presente anuncio de convocatoria de 2010.

EL SECRETARIO,
D. Remedios Abasolo Díaz

ANUNCIO

Se convoca concurso de selección para la formación de una bolsa de empleo temporal para el nombramiento como funcionarios interinos, para sustituciones transitorias, de profesores de música de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes bases, de conformidad con el Decreto de esta Concejalía núm. 1486, de fecha 28 de junio de 2010.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la formación de una bolsa de empleo temporal para el nombramiento como funcionarios interinos, para sustituciones transitorias, de profesores de música, en las especialidades que a continuación se relacionan, clasificadas todas ellas en el grupo A, de titulación según el art. 76 en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, por el procedimiento de selección de concurso:

- Flauta
Dedicación jornada: 38%
- Clarinete
Dedicación jornada: 62%
- Saxofón
Dedicación jornada: 72%
- Trompeta
Dedicación jornada: 57%
- Trombón/Tuba
Dedicación jornada: 43%
- Piano/Pianista Acompañante
Dedicación jornada: 79%
- Percusión
Dedicación jornada: 44%
- Violín
Dedicación jornada: 37%
- Armonía
Dedicación jornada: 64%
- Piano/Lenguaje Musical
Dedicación jornada: 79%
- Lenguaje Musical
Dedicación jornada: 79%
- Oboe
Dedicación jornada: 23%
- Fagot
Dedicación jornada: 48%



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

- Trompa
Dedicación jornada: 50%
- Viola
Dedicación jornada: 33%
- Violoncello
Dedicación jornada: 37%
- Arpa
Dedicación jornada: 28,75%
- Contrabajo
Dedicación jornada: 17'14%

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrá participar en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales, en los términos que establece el artículo 57-3 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título que a continuación se indica o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Flauta

Título de Profesor Superior de Flauta o Pedagogía de la Flauta

- Clarinete

Título de Profesor Superior de Clarinete o Pedagogía del Clarinete

- Saxofón

Título de Profesor Superior de Saxofón o Pedagogía del Saxofón

- Trompeta

Título de Profesor Superior de Trompeta o Pedagogía de la Trompeta



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

- Trombón/Tuba
Título de Profesor Superior de Trombón/Tuba o Pedagogía del Trombón/Tuba
- Piano/Pianista Acompañante
Título de Profesor Superior de Piano ó Pedagogía del Piano
- Percusión
Título de Profesor Superior de Percusión o Pedagogía de la Percusión
- Violín
Título de Profesor Superior de Violín o Pedagogía del Violín
- Armonía
Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación
- Piano/Lenguaje Musical
Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento
- Lenguaje Musical
Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento
- Oboe
Título de Profesor Superior de Oboe o Pedagogía del Oboe o equivalente
- Fagot
Título de Profesor Superior de Fagot o Pedagogía del Fagot
- Trompa
Título de Profesor Superior de Trompa o Pedagogía de la Trompa
- Viola
Título de Profesor Superior de Viola o Pedagogía de la Viola
- Violoncello
Título de Profesor Superior de Violoncello o Pedagogía del Violoncello
- Arpa
Título de Profesor Superior de Arpa o Pedagogía del Arpa
- Contrabajo
Título de Profesor Superior de Contrabajo o Pedagogía del Contrabajo

En caso de invocar título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado del órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyo.com

públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes deberán reunir todas y cada una de estas condiciones referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y mantenerlas hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes deben manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen a prestar juramento o promesa, tal como establece el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, pudiéndose utilizar la instancia modelo que facilitará el Registro del Ayuntamiento, se dirigirán al Sr. Concejal delegado de Urbanismo y Personal, y se presentarán en el Registro General de ésta, o, en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al que aparezca la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Buñol.

Asimismo, en las instancias los aspirantes deberán señalar los méritos y circunstancias personales que pudieran ser tenidos en cuenta por el tribunal calificador.

Los méritos alegados deberán ser acreditados documentalmente acompañando dichos documentos a las instancias y deberán aportarse mediante documento original o fotocopia compulsada.

Las bases se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento www.bunyo.es, careciendo esta última de efectos jurídicos.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal delegado de Urbanismo y Personal, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación, en su caso, de los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión y determinando, asimismo, la composición del tribunal.

La publicación de dicha Resolución en el tablón será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA: COMISIÓN DE BAREMACIÓN

Estará compuesta por Presidente, Secretario y tres Vocales.

El Presidente y los tres Vocales serán designados por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo y Personal.

Actuará de Secretario la de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Todos los miembros del tribunal incluido el Secretario tendrán voz y voto.



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytabunyol.com

SEXTA: MÉRITOS PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Se acreditarán mediante documento original o fotocopia compulsada.

Titulaciones académicas: Por titulaciones relacionadas con la enseñanza musical se valorará hasta un máximo 2 puntos, según la siguiente escala:

- Titulaciones de Grado Medio, 0'25 puntos
- Titulaciones de Grado Superior, 0'50 puntos
- Por estar en posesión del curso de adaptación pedagógica, 1 punto.

Solo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.

Experiencia. Se valorará hasta un máximo de 2'5 puntos, dividiéndose en los dos apartados siguientes:

- Por actividad docente como profesor en centros oficiales en el mismo nivel educativo o superior y especialidad a la que se opta, 0'5 puntos por curso escolar, máximo 1'75 puntos.
- Por actividad docente como profesor en centros oficiales en distinto nivel educativo y especialidad a la que se opta, 0'5 puntos por curso escolar, máximo 0'75 puntos.

La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración pública.

El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas debe probarse con el contrato laboral y prórrogas, en su caso, o certificación de la empresa en los que conste la fecha de inicio y cese de la relación laboral. En ambos casos deberá acompañarse informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y en el grupo de cotización que corresponda a la categoría profesional.

A efectos de las funciones desarrolladas, se tendrán en cuenta para ello los certificados expedidos por responsables del departamento, servicio o área de la administración, o los documentos acreditativos de las empresas donde el aspirante haya trabajado.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Debiendo acreditarse la condición de centro oficial mediante el correspondiente certificado emitido por la Conselleria de Educación.

Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a quince horas, en materias que tengan relación con temas de carácter general de la administración pública o con las funciones a desempeñar.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|----------------------|-------------|
| - de 100 o más horas | 1'00 puntos |
| - de 75 o más horas | 0'75 puntos |
| - de 50 o más horas | 0'50 puntos |
| - de 25 o más horas | 0'25 puntos |
| - de 15 o más horas | 0'10 puntos |



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyo.com

No se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios, ni los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

SÉPTIMA: ORDEN DE PRELACIÓN EN LA FORMACIÓN DE LA BOLSA

El orden de prelación en la formación de la bolsa de empleo temporal se obtendrá según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo de méritos de la base anterior. En caso de empate se estará a la puntuación obtenida en los méritos relativa a la experiencia. Finalmente se dirimirá a favor del de mayor edad.

OCTAVA: BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Cuando proceda el nombramiento como funcionario interino de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, concediendo un plazo de tres días naturales para que acuda al llamamiento o renuncie a la interinidad.

Quien no acuda al llamamiento o renuncie a la interinidad será excluido de la bolsa, salvo causa debidamente justificada que deberá ser apreciada por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo y Personal.

En el supuesto de que el cese del funcionario interino sea sin completar un periodo de 6 meses de servicios, el personal afectado podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho periodo.

Una vez cesado el funcionario interino en el puesto de trabajo y alcanzado o superado el periodo de 6 meses para el que fue nombrado, se reincorporará al final de la bolsa de empleo temporal, ordenado cronológicamente por la fecha de cese. En caso de igualdad en la fecha de cese, se ordenará de mayor a menor antigüedad. Esta bolsa dejará de tener efectos cuando se cree una nueva con la misma finalidad.

NOVENA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

El aspirante llamado deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de los 3 días naturales siguientes al llamamiento, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Fotocopia compulsada de:
 - D.N.I. o documento acreditativo de la nacionalidad y de la fecha de nacimiento
 - Título correspondiente
2. Certificado médico oficial en el que se haga constar el cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda, apartado 4) de las presentes.
3. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyol.com

cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido por falsedad en la instancia.

Cumpliendo los requisitos precedentes, por la autoridad competente, se procederá a nombrarle funcionario interino, quien deberá tomar posesión en el plazo máximo que se establezca en la Resolución.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

DÉCIMA: IMPUGNACIONES

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de la comisión de baremación, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios ante el mismo órgano que lo ha dictado, o impugnarlas directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la citada publicación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que potestativamente se interponga.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Buñol, 28 de JUNIO de 2010
ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑOL
SR. CONCEJAL DELEGADO DE
URBANISMO Y PERSONAL,
Edo. Aurelio Palmer Escorihuela